

JUEZ CONSTITUCIONAL

SEDE TUTELA

E. S. D.

Asunto: Acción de tutela derechos fundamentales:

ACCION DE TUTELA DERECHOS FUNDAMENTALES: IGUALDAD, EL TRABAJO, LA TRANSPARENCIA Y EL DEBIDO PROCESO, consagrados en los artículos 13,25 Y 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Accionante: Camilo Andrés Patiño Restrepo

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
Universidad Sergio Arboleda.

Respetado señor juez:

CAMILO ANDRÉS PATIÑO RESTREPO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia, por medio del presente escrito ante usted, con todo respeto, presento acción de Tutela contra el Universidad Sergio Arboleda y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que bajo el amparo del Art. 86 de la C.N, los supuestos fácticos y de derecho que a continuación expondré se sirva hacer en Sentencia de mérito, las siguientes:

Hechos:

Para el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, específicamente para la denominación Inspector III, de nivel Profesional, grado 7, código 307, número OPEC 127200, se tiene que dentro de la descripción del empleo se plantea:

| Requisitos del empleo | |
|-----------------------|---|
| Estudios | Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Niveles Básicos del Conocimiento alto relacionados. Título de posgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo |

Para lo cual presento título de ingeniero industrial y de magister en ingeniería – ingeniería de sistemas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE

Minas

ACTA DE GRADO NÚMERO 1824

El Consejo de Facultad en su sesión del día 16 de Febrero de 2010- Acta No. 04

CONSIDERANDO QUE

Camilo Andrés Patiño Restrepo

C.C. 1.017.139.175 de Medellín (Antioquia)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Industrial

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0115871 consignado en el Registro No. 1824 del Libro No. 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín a los 24 días del mes de Marzo de 2010



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE

Minas

ACTA DE GRADO NÚMERO 1162

El consejo de Facultad en su sesión del día 19 de diciembre de 2012 - Acta No. 66

CONSIDERANDO QUE

Camilo Andrés Patiño Restrepo

C.C. 1.017.139.175 de Medellín

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

*Magíster en Ingeniería - Ingeniería de
Sistemas*

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 33129 consignado en el Registro No. 1163, Folio 79 del Libro No. 1. En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín, a los 19 días del mes de diciembre de 2012


PRESIDENCIA
Consejo de Facultad


SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Con base en la respuesta dada a la reclamación presentada, exijo conocer el proceso de verificación de requisitos mínimos relacionado al nivel académico, toda vez que el certificado de maestría presentado hace cumplimiento al requisito de posgrado y el perfil de egresado de la misma maestría

se relaciona con las funciones del cargo. **En ese sentido, quiero conocer de manera detallada los requisitos contra los que se verificó el certificado de maestría, porque solo se hizo la verificación contra el propósito general de la maestría, desconociendo las 4 líneas de énfasis que tiene la misma y el enfoque específico de cada una de ellas, las líneas son: investigación de Operaciones, Inteligencia Artificial, inteligencia de Software, teleinformática;** además desconocen el perfil del egresado: “Los egresados del programa de Maestría en Ingeniería – Ingeniería de Sistemas tendrán gran capacidad para proponer y realizar proyectos de investigación, realizar innovaciones en su campo, profundizar y aplicar conocimientos, trabajar en grupos interdisciplinarios, y seguir autónomamente los adelantos de su área de conocimiento.” A su vez, desconocen el enfoque de los diversos grupos de investigación que tiene la Maestría y la Facultad de Minas en cuestión.

De forma adicional, al no verificar el requisito de estudio de posgrado, omiten el debido proceso de verificación de experiencia profesional, en la cual, y de manera adicional, cuento con amplia experiencia profesional y docente y, sobre ésta última, la Ley 842 de 2003, Título 1, Capítulo 1, Artículo 2, Parágrafo, reza que "La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra [...], como máxima actividad del ejercicio profesional [...]", por lo cual la experiencia docente es válida como experiencia del ejercicio profesional.

PRUEBAS:

Objeto de la maestría:

Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas

La Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas tiene como propósito general y adaptar conocimientos en el área de tecnología de la información y las comunicaciones, para proponer y aplicar nuevos métodos logia y la solución de problemas reales en esta área.

● Título Otorgado: Magister en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas

| | |
|---------------------|---|
| Nombre del Programa | Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas |
| Código UNIG | 500 |
| Año de Creación | 2000 |
| Área Curricular | Ingeniería de Sistemas e Informática |
| Metodología | Teoría/Práctica |
| Nivel de Formación | Maestría |
| Código ISE | 1507 |
| Sede | Bucaramanga |
| Duración Estimada | 4 semestres |
| Créditos | 52 |

Perfil del egresado: perfil amplio y de gran alcance.

● Perfil del Egresado

Los egresados del programa de Maestría en Ingeniería - Ingeniería de Sistemas tendrán gran capacidad para proponer y realizar proyectos de investigación, realizar innovaciones en su campo, profundizar y aplicar conocimientos, trabajar en grupos interdisciplinarios, y seguir autónomamente los adelantos de su área de conocimiento.

Líneas de investigación: investigación de operaciones (énfasis en procesos empresariales)

- Investigación de Operaciones
- Inteligencia Artificial
- Inteligencia de Software
- Teleinformática

Grupos de investigación: innovación y gestión tecnológica, temática: dinámicas sociales y políticas públicas.



Experiencia profesional en el ejercicio de la docencia:



Con todo lo anterior presento esta tutela por violación al debido proceso de verificación de requisitos por parte de la CNSC en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN.

Además, en fecha 19 de mayo del presente año, la CNSC, en su sección de avisos informativos, publico: “La CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, recuerdan a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.6 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0332 de 2020, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que se publicarán hoy 19 de mayo de 2021, podrán ser presentadas únicamente a través del SIMO desde las 00:00 horas del 20 de mayo de 2021, hasta las 23:59 horas del 21 de mayo de 2021, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 2.6 del Anexo modificado parcialmente, las cuales serán decididas por la CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 por el mismo medio”.

La CNSC, en su página WEB, publicó el anexo del Acuerdo 0285 de 2020, el cual señala, en su numeral 2.5 párrafo primero: publicación de resultados de la VRM, “Los resultados de la VRM serán publicados en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en la página web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en la página de la Institución de Educación Superior contratada

para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.”

La CNSC, no respeto los términos establecidos en dicho anexo, esto es: “Los resultados de la VRM serán publicados en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en la página web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en la página de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.”. Lo cual fue reiterado en el aviso informativo del 05 de mayo de 2021, donde se indicó que 5 días hábiles antes de la publicación de los resultados, informaría la fecha de la publicación de estos, cosa que no hizo, toda vez que simplemente publico los admitidos y no admitidos, sin haber señalado con anterioridad la fecha en que lo haría.

DERECHO VULNERADO

Con su actitud está violado los derechos Fundamentales a la IGUALDAD, EL TRABAJO, LA TRANSPARENCIA Y EL DEBIDO PROCESO, consagrados en los artículos 13,25 Y 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el AMPARO a los derechos fundamentales a la Igualdad, el Trabajo y el Debido Proceso, transparencia y adecuada publicidad del proceso de oferta pública de empleos, a la información veraz, al libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, y en consecuencia.

SEGUNDO: se ORDENE a la Comisión Nacional del Servicio Civil revise mi reclamación, con la cual demuestro que cumpla con el perfil y experiencia profesional para continuar en las fases del concurso para optar por una de las vacantes ofertadas por la DIAN.

TERCERO: Se ORDENE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC la suspensión de la continuidad del proceso de selección establecido en el Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Dirección para recibir comunicaciones **CORREO ELECTRONICO:**
c.patino@hotmail.com

ACCIONADO: Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC:

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Andrés Patiño Restrepo'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'C' and 'A'.

Camilo Andrés Patiño Restrepo.

C.C: 1017139175, de Medellín.